



## SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

RESOLUCIÓN No. 001-SGP-2021

NADIA RUIZ MALDONADO  
SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que la planificación para el desarrollo es de carácter obligatorio para los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que, el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por el principio de participación ciudadana;
- Que, el Art. 83 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y el estatuto de autonomía para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden y las que asuman de los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado;
- Que, el Art. 84 ibídem, determina que una de las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano es: “Elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo, de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;
- Que, el Art. 304 ibídem, manda que el sistema de participación ciudadana se constituye para: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;
- Que, el Art. 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos



## SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial [...];

- Que, el Art. 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran;
- Que, el Art. 16 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dicta que, las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes;
- Que, el Art. 386 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito dispone que, que el ejercicio de la participación ciudadana y control social se fundamenta en los principios de autonomía participativa, interacción comunicativa, plurinacionalidad, respeto a la diferencia, igualdad, paridad de género, interdependencia, flexibilidad, autogestión, responsabilidad, corresponsabilidad, diversidad e interculturalidad, inclusión, deliberación pública, obligatoriedad, permanencia, acceso a la información pública, pluralismo y solidaridad;
- Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. PMDOT-PUGS 001-2021 de 13 de septiembre del 2021, se aprobó la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033 para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, el apartado 3.1.3.2. del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033 determina que las asambleas zonales son instancias de deliberación y planificación, a nivel de las administraciones zonales en el Distrito. En relación con el PMDOT sus atribuciones serán: Analizar y retroalimentar en un ejercicio anual el PMDOT, en función de una planificación coordinada con autoridades y otras instancias de participación y desarrollo zonal, parroquial y barrial. Para la realización de esta atribución la Secretaría General de Planificación expedirá en el plazo de 60 días desde la aprobación del PMDOT la metodología para el efecto; y,

### EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES RESUELVE:

**Artículo Único.** – Expedir la Metodología de Asambleas Zonales, para el análisis anual y retroalimentación al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021 – 2033, que consta en documento anexo como parte integrante de la presente resolución.



## SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

**Disposición Transitoria.** – Para el análisis y retroalimentación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) correspondiente al 2021, se considerará únicamente el período de vigencia del mismo, es decir desde el 13 de septiembre de 2021.

Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a la Dirección Metropolitana de Participación Ciudadana, a la Dirección Metropolitana de Coordinación Seguimiento y Evaluación de la Secretaría General de Planificación y a las Administraciones Zonales, para que en el ámbito de sus competencias den cumplimiento con lo dispuesto en la misma.

La presente Resolución entra en vigencia a partir de su aprobación para los efectos administrativos y legales pertinentes.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de noviembre de 2021.

Nadia Ruiz Maldonado  
**Secretaria General de Planificación**  
**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**